



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SERVICIO DE ESPECTÁCULO  
PIROTÉCNICO SAN LORENZO 2019.**

**Artículo 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- El presente Pliego contiene la regulación de las condiciones técnicas del contrato que tiene por objeto la prestación de **servicio de espectáculo de Fuegos Artificiales durante las Fiestas de San Lorenzo del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya**, organizados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, definiendo la prestación del servicio de confección, transporte, montaje, disparo y desmontaje del espectáculo de fuegos artificiales y fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y la existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato

Los Servicios a prestar se realizarán conforme a lo recogido en los pliegos reguladores del proceso de contratación y respetando la normativa en vigor. Se atenderá a todas las instrucciones de servicio que se emitan desde la corporación a través del departamento encargado de la organización.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicio, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.2- DISTRIBUCIÓN DE LOTES**

El presente pliego, se compone de tres lotes:

- Lote 1: Espectáculos de castillo de fuegos artificiales para la noche de los Fuegos de San Lorenzo, dentro de las Fiestas de San Lorenzo.
- Lote 2: Espectáculo de volcanes de fuegos artificiales para la noche de los Fuegos de San Lorenzo, dentro de las Fiestas de San Lorenzo.
- Lote 3: Contratación de efectos especiales a utilizar en diferentes actos de las Fiestas de San Lorenzo.

**Artículo 2.-NORMATIVA Y DISPOSICIONES LEGALES.**

Con carácter general la reglamentación básica que se tendrá en cuenta será la siguiente:

- Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería (BOE núm. 267, de 7 de noviembre).
- Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, R.D. 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, modificado por el Real Decreto 1335/2012, de 21 de Septiembre.
- Reglamento de explosivos, R.D. 230/1998 de 16 de febrero.
- O.M. de 20 de octubre de 1.988 por la que se regula la manipulación y uso de

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446693/928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	María del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==	PÁGINA 1/31



2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==



- artificios en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.
- O.M. de 5 de diciembre de 1.991, por el que se aprueba el catálogo oficial de explosivos, cartuchería y Artificios Pirotécnicos: solicitud de inclusión por fabricantes o importadores de productos pirotécnicos.
- O.M. de 2 de Marzo de 1.989 por la que se modifica la Orden que regula los espectáculos públicos de fuegos artificiales.
- O.M. de 20 de junio de 1.986, por la que se regula la catalogación y homologación de los explosivos, productos explosivos y sus accesorios.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales y en su normativa de desarrollo.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Cualquier otra normativa relacionada con la materia.

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de 1.995 sobre Prevención de Riesgos Laborales, BOE 269 de 10 de noviembre de 1.995, así como todas las disposiciones de ámbito local, nacional o comunitario, que estén en vigor durante la vigencia de este contrato, en la ejecución de los trabajos relativos a la seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales, de la misma forma que cualquier otra relacionada con este servicio.

La empresa adjudicataria se compromete a asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación a la que pudiera tener acceso y en ningún caso podrán ser empleados para fines distintos a la elaboración de los trabajos objeto del presente Concurso, así como lo que al efecto establece la Ley orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

### **Artículo 3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas del pliego de cláusulas administrativas, las siguientes:

- Serán de su cuenta todos los daños que se produzcan en las personas, instalaciones y bienes, así como la responsabilidad que se pudiera derivar de daños causados por el incorrecto montaje o disparo de los fuegos artificiales.
- La empresa adjudicataria será responsable de que las características de los fuegos artificiales que hayan de dispararse, se adapten a las condiciones establecidas en el expediente de contratación y en toda la normativa aplicable, de forma que garantice la seguridad de las personas que presencien el espectáculo sin que encierren actuaciones temerarias y peligrosas.
- La empresa adjudicataria se compromete a que los restos o fragmentos de cualquier artificio pirotécnico usado en los fuegos de referencia, no reúnan peligro potencial para bienes materiales y personas. Es decir que los artificios pirotécnicos serán de unas características tales que, al explotar, no proyecten fragmentos que puedan constituir un riesgo notorio para las personas o las cosas. Los productos pirotécnicos que se vayan a utilizar deberán, en todo caso, estar homologados.
- No se podrá modificar la cantidad y tipos de efectos y material pirotécnico propuestos

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446693/928 44 85 26  
email: pelonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHXFSLRWnk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	Maria del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFSLRWnk9PPA==	PÁGINA 2/31
 2NqIKAGIHXFSLRWnk9PPA==			




en la oferta.

- Si, debido a las condiciones meteorológicas, la celebración del espectáculo pirotécnico constituyera un riesgo para las personas o bienes, previa comunicación, conocimiento y conformidad de los responsables municipales la empresa pirotécnica queda obligada a la suspensión del mismo, cambio de hora o posposición al día que señale desde el Ayuntamiento.
- La empresa adjudicataria será responsable de todos los deterioros que se causen en los distintos espacios públicos objeto del contrato.
- La empresa adjudicataria queda obligada a disponer de servicios de vigilancia permanente y recogida, desde la descarga de las colecciones pirotécnicas, durante su instalación, quema y después de la misma, responsabilizándose de la recogida de los artefactos sin acabar de consumir, de la retirada de cualquier producto o resto con posibilidad de deflagrar o explotar del material de desecho. Se incluye la adaptación del recinto, limpieza de la zona, colocación de postes, sacos de arena, elementos de apoyo, maderos, travesaños, señalización del recinto de fuegos y de la zona de seguridad, etc. Queda obligada a dejar toda la zona afectada y anexos completamente limpios y libres de cualquier resto de la colección pirotécnica disparada, y a no realizar transvases de esta mercancía ni a manipularla en lugares en los que puedan permanecer o transitar personas ajenas a la empresa pirotécnica en cuestión.
- La recogida de los artefactos sin acabar de consumir, la retirada de cualquier producto o resto con posibilidad de deflagrar o explotar y del material de desecho deberá efectuarse dentro de la siguiente hora al lanzamiento de los fuegos.
- La duración del espectáculo de cada colección de fuegos artificiales será igual o superior a la establecida en la proposición adjudicada, debiendo iniciar el espectáculo pirotécnico a la hora determinada por el Ayuntamiento.
- La empresa adjudicataria atenderá las indicaciones que reciba tanto en el Plan de Emergencias, si procede, como del personal responsable del Ayuntamiento.
- La empresa adjudicataria una vez concluido cada uno de los actos remitirá certificado con los detalles de los artificios disparados con especificación de las partes de cada uno y referidas a cada tipo. En dicho certificado se deberá hacer constar que se ha cumplido cada uno de los requisitos exigidos en el 989/2015. Asimismo constará la hora en que comenzó y terminó el disparo, y el tiempo total de quema de la colección, así mismo el tipo, forma y características de la protección dispuesta en el artefacto pirotécnico que deberá ser de material degradable, nunca de plástico u otros materiales cortantes, para evitar toda clase de lesiones o daños a las personas y a las propiedades.
- El montaje pirotécnico o material instalado podrá ser controlado, realizándose un control del material instalado por los servicios técnicos municipales, de forma previa al inicio y durante el acto pirotécnico. Este control se realizaría sin entorpecer los trabajos de montaje, pero siendo obligación del adjudicatario colaborar con los técnicos municipales.
- El adjudicatario deberá disponer de las medidas de seguridad necesarias para el

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446893/928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)		FECHA	28/03/2019
	María del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==	PÁGINA	3/31
 2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==				



normal desarrollo de las actividades pirotécnicas antes, durante y después del disparo de las mismas, debiendo realizar en encintado o acordonamiento de la "Zona de Fuegos" necesaria.

- Es responsabilidad del adjudicatario el transporte del material, con sujeción al Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera hasta el lugar del espectáculo.
- Todos los gastos de montaje, acarreo, transporte, material, personal necesario, tanto para la vigilancia de las colecciones en situación de disparo como quema de las mismas, serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá hallarse al corriente de las obligaciones en cuanto a Seguros, laboral, etc.
- Las empresas adjudicatarias deberán estar inscrita en el Registro de Empresas autorizadas para la realización de sus servicios. Cumplirá todas las condiciones recogidas en la normativa y reglamentación vigente que le atañe.
- El contratista adjudicatario pondrá, a su cargo, un responsable técnico ante el Organismo, como interlocutor único entre la empresa y los departamentos técnicos y de producción del organizador.

#### OBSERVACIONES

Deberá tener vigente: Certificación de compañía aseguradora o entidad financiera que cubra la responsabilidad civil suscrita por la empresa de expertos, que cubra la actividad de realización del espectáculo, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente, especialmente, Instrucción Técnica complementaria número 8 "Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos" del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

#### Artículo 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato del servicio de espectáculo pirotécnico que se regula en el presente pliego será **DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2019.**

#### Artículo 5.- LUGAR, HORARIO Y MÍNIMOS EXIGIDOS DE LOS SERVICIOS

**5.1.-** En la prestación de los servicios, el adjudicatario deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones de la Concejalía de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, siempre que las mismas estén comprendidas dentro del objeto del contrato (según lo estipulado en este pliego), con el fin de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión de los citados servicios.

#### **5.2 .- Detalles por lotes**

##### LOTE 1

- **ESPECTÁCULO CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LA NOCHE DE SAN**

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446693/928 44 85 26  
email: palonso@aspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHxFrSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	Maria del Pino Arguello Henriquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHxFrSLRWNk9PPA==	PÁGINA 4/31
 2NqIKAGIHxFrSLRWNk9PPA==			



## LORENZO.

A realizar un espectáculo pirotécnico el día 10 de agosto a las 01.00 horas, en el pueblo de San Lorenzo del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya La duración del Castillo de Fuegos no será inferior a 25 minutos, ni superior a 30 minutos, excluidos los truenos de preaviso y deberá mantener un buen ritmo durante su disparo. La masa neta mínima de explosivo sera de 350 Kg.

## LOTE 2

### • ESPECTÁCULO VOLCANES DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LA NOCHE DE SAN LORENZO.

A realizar un espectáculo pirotécnico el 10 de agosto a las 01.30, a comenzar inmediatamente una vez concluido el espectáculo de Castillo de Fuegos Artificiales, en la zona delimitada alrededor del pueblo de San Lorenzo. La duración de los volcanes no será inferior a 3 ni superior a 6 minutos. El número mínimo de volcanes a instalar será de 6 y el máximo de 8. El número de unidades (voladores) mínimo a instalar será de 1.600, que se distribuirá por los volcanes como se determine por la organización. La masa neta mínima de explosivo será de 100 kg.

Los lugares concretos de instalación de los volcanes se determinará más adelante, estando comprendidos dentro del pueblo de San Lorenzo.

## LOTE 3

### •ACTOS DIVERSOS FIESTAS DE SAN LORENZO .

Con motivo de distintos actos comprendidos dentro del programa de fiestas de San Lorenzo, se realizarán 3 espectáculos de surtidor pirotécnico, de partículas frías, tipo "Sparkular" o similar. Se deberán suministrar, al menos, 6 surtidores con consumible suficiente como para generar un total de 5 minutos de efecto a pleno rendimiento, bien sea interrumpido o ininterrumpido y para los siguientes actos:

- Pregón de las Fiestas patronales
- Día del Mayor
- Elección de Gala de los Drag Queen

La fecha concreta se determinara mas adelante, estando comprendida dentro entre el 01 al 15 de agosto, en el pueblo de San Lorenzo y dentro de las Fiestas de San Lorenzo.

### Artículo 6.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Las características técnicas del servicio deberán responder fielmente a las prescripciones indicadas en el presente capitulo y cumplir, al menos, con los diferentes requisitos que se indican. En caso de disonancia entre alguna de las prescripciones y el reglamento de aplicación, prevalecerá la normativa, de la cual debe ser completamente conocedor el adjudicatario y así, responsable de velar por su cumplimiento.

### 6.1. PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL LOTE 1 y 2.

#### 6.1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446693/928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	Maria del Pino Arguello Henriquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==	PÁGINA 5/31



2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==



Sera responsabilidad exclusiva de la empresa o empresas adjudicataria/s del contrato encargada de efectuar el lanzamiento, la adecuación legal de los artificios pirotécnicos a utilizar en el espectáculo, así como de sus condiciones de envasado y embalaje a los requisitos que al respecto establezca la normativa que sea de aplicación sobre estas materias.

La empresa o empresas adjudicataria/s del contrato será responsable de garantizar la seguridad en el transporte, utilización y funcionamiento de los productos pirotécnicos, que cumplirán con los requisitos esenciales de seguridad indicados para los productos con marcado CE en la Instrucción técnica complementaria numero 2 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Será igualmente responsabilidad exclusiva de la empresa o empresas adjudicataria/s del contrato encargada de efectuar el lanzamiento, la adecuación legal de los accesorios y comprobadores de linea de tiro a los requisitos legales que le sean de aplicación.

Tan pronto como los artificios pirotécnicos se encuentren en el lugar donde se vaya a celebrar el espectáculo y no constituyan almacenamiento especial, el personal de la empresa o empresas adjudicataria/s del contrato velara porque se protejan de los efectos adversos que, cualquier agente meteorológico o circunstancia análoga, pudieran ocasionarse en el material o la instalación.

Así mismo, las áreas donde se instalen los artificios pirotécnicos quedaran protegidas por el Organismo y la Autoridad que este determine, en cooperación de la empresa o empresas adjudicataria/s del contrato, a fin de prevenir las acciones de personas que puedan afectar a la seguridad del espectáculo o a la integridad de los equipos. Dicha protección se realizara de acuerdo con la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad, y en el caso del uso de material explosivo teniendo debidamente en cuenta el informe previo emitido al respecto por la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia correspondiente, si procede.

Este requisito no será necesario en el caso de los espectáculos donde la empresa o empresas adjudicataria/s del contrato utilice menos de 50 kilogramos de materia reglamentada o los efectos se generen mediante artefactos de naturaleza consumible no explosivos.


Los vehículos que transporten los artificios pirotécnicos serán considerados como almacenamiento especial de acuerdo con lo establecido en el articulo 102 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, para lo cual deberán cumplir, ademas de los dispuestos en la normativa ADR vigente respecto a la vigilancia de vehículos que transportes mercancías peligrosas, al menos, los siguientes requisitos:

- a) La carga y caja del vehículo deberá permanecer cerrada.
- b) Deberá evitarse la cercanía de fuentes de calor como generadores eléctricos, compresores, otros vehículos, etc.
- c) Se deberá cumplir la distancia mínima de 250 metros a instalaciones o lugares con especial peligrosidad tales como gasolineras o depósitos de productos peligrosos.

La eliminación de los restos pirotécnicos originados tras el disparo de fuegos artificiales se regirá según lo establecido en la Instrucción técnica complementaria número 12 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo Izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446693/928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	Maria del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==	PÁGINA 6/31
 2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==			



La empresa o empresas adjudicataria/s del contrato guardara por tres años registro de todas sus actuaciones junto con los documentos que se enumeran en la Instrucción técnica complementaria 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, y que son de su competencia, así como de los artificios utilizados en cada espectáculo.

### 6.1.2. ÁREAS DE SEGURIDAD

Para cada espectáculo se establecerá una zona de seguridad que deberá estar cerrada o acotada mediante vallas, cuerdas, cintas o sistema similar, suficientemente vigilado por la autoridad designada a tal efecto.

El perímetro de la zona de seguridad vendrá determinado por la distancia de seguridad, la cual se calculara de acuerdo con las siguientes tablas:

Calibre exterior del artificio (mm)	Distancias (m)	
	A edificaciones	Al Público
20	2	10
30	3	12
40	4	14
50	10	20
60	20	30
70	30	40

Calibre interior del cañón o mortero (mm)	Coefficiente a aplicar para el cálculo de la distancia al público	Distancia de seguridad al público (m)	Distancia de seguridad a edificaciones (m)	Carcasas de cambios de repetición	Altura para lanzamiento no vertical (ángulo inferior a 30°). Coeficiente b (m)
50	0,5	25	10	Aumentar las distancias de seguridad en un 30%	60
60	0,6	36	15		70
75		45	25		90
100		60	35		110
120	0,8	72	50		130
125		75	60		140
150		120	65		160
175	1	140	70		180
180		145	80		190
200		200	90		210
250	1	250	100		260
300		300	120		320
350		350	140		380

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446693/7928 44 85 26  
email: pafonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHXPfSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXPfSLRWNk9PPA==	PÁGINA	7/31



2NqIKAGIHXPfSLRWNk9PPA==



Calibre Interior del artificio (mm)	Distancias (m)		Altura en lanzamiento no vertical (ángulo inferior a 30°). Coeficiente b (m)
	Distancias (m)		
	A edificaciones	Al público	
Hasta 50	10	25	60
Hasta 60	15	48	70
Hasta 70	25	56	90

Calibre Interior del artificio (mm)	Distancias (m)	
	Distancias (m)	
	A edificaciones	Al público
Hasta 50	10	25
Hasta 75	25	35
Hasta 100	40	50
Hasta 120	50	60
Hasta 150	60	75

Para calibres inferiores a los indicados en las tablas anteriores, se aplicara el coeficiente de 0,50 para la distancia de seguridad del publico y 0,20 para los edificios.

En el caso de voladores las distancias mínimas serán las siguientes:

Sin viento (velocidad del viento inferior o igual a 5 m/s), 50 metros al publico y 25 metros a edificaciones.

Con viento (velocidad del viento superior a 5 m/s), 100 metros al publico y 50 metros a edificaciones.

Todas las distancias indicadas en las tablas anteriores para los artificios de pirotecnia serán validas salvo que en las instrucciones de uso del fabricante se establezcan otras superiores a las contenidas en ellas.

Para artículos de categoría T1 y T2 utilizados en los espectáculos, se tendrán en cuenta las distancias de seguridad en dirección al efecto y la radial, indicada en la etiqueta.

En el caso de lanzamiento no vertical, la distancia de seguridad respecto al publico se prolongara en la dirección y sentido de la proyección de la trayectoria prevista, en la distancia que se obtiene mediante la expresión:

$$\Delta d = b \tan \alpha$$

Siendo:

$\Delta d$ : el incremento de distancia de seguridad en metros.

$\alpha$ : el angulo de disparo respecto de la vertical.


b: coeficiente definido en las tablas equivalente a la altura que alcanza el artificio.

No obstante, en el caso de que, previa justificación suficientemente razonada y con medidas de seguridad apropiadas, la Delegación de Gobierno haya autorizado la reducción de estas distancias mínimas, previa solicitud de Organismo, podrán adoptarse otras diferentes.

### 6.1.3 ÁREAS DE LANZAMIENTO

La zona de lanzamiento deberá estar permanentemente protegida mediante acordonamiento, vallado o sistema similar.

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446693/7928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHXFzSLRWnk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	Maria del Pino Arguello Henriquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFzSLRWnk9PPA==	PÁGINA 8/31
 2NqIKAGIHXFzSLRWnk9PPA==			



Una vez exista materia reglamentada en la zona solo podrán acceder a la zona de lanzamiento los expertos de la empresa adjudicataria del contrato y, en su caso, aquellas personas adscritas a la Autoridad competente en la autorización del espectáculo con funciones de inspección de este.

Mientras el espectáculo se encuentre en curso, solo se permitirá permanecer en la zona de lanzamiento a los expertos, de la empresa adjudicataria del contrato, autorizados necesarios.

No se permitirá la presencia de persona alguna dentro de la zona de lanzamiento que se encuentre bajo los efectos del alcohol o drogas que pudieran afectar su juicio, movimientos o estabilidad de forma negativa para la seguridad exigible en esta zona.

La zona de colocación de artificios pirotécnicos deberá reunir las siguientes características:

- a) El suelo deberá tener suficiente consistencia y no presentar elementos fácilmente combustibles o susceptibles de proyectarse. Así mismo, deberá ser llano y horizontal o permitir una base de soporte con estas características para los dispositivos de lanzamiento.
- b) Su ubicación impedirá que la trayectoria de los artificios coincida con cualquier objeto elevado, obstrucción u obstáculo que pueda afectar a la seguridad de lanzamiento.

La fijación de los dispositivos de lanzamiento deberá imposibilitar cualquier desviación del ángulo de lanzamiento previsto. En ella, deberán inspeccionarse todos los morteros antes de su instalación, en busca de defectos como abolladuras, bordes doblados e interiores dañados, desechándose los defectuosos.

Los morteros se enterrarán en al menos un 30 % de su longitud, bien en el suelo, o bien en sacos. Los morteros que puedan dañarse con la humedad del terreno se colocaran dentro de una bolsa de plástico hermética antes de enterrarlos.

Los morteros colocados en batería deberán cumplir este mismo requisito en toda la extensión longitudinal de la batería.

Las unidades de disparo eléctrico deberán disponer de un sistema que obligue a dos acciones positivas para la iniciación del disparo. Las unidades de disparo de actuación automática después de su iniciación deberán contar, además, con un interruptor de emergencia con bloqueo, que permita interrumpir la secuencia de disparo ante la aparición de un suceso fortuito que aporte una situación de riesgo no prevista.


En el caso de disparo eléctrico, la comprobación de la línea de tiro se realizara empleando un comprobado de línea con certificación de conformidad en virtud de las disposiciones vigentes al respecto.

La empresa adjudicataria del contrato deberá disponer del numero suficiente de expertos para llevar a cabo el lanzamiento de los artificios en cada espectáculo. De conformidad con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, dicho personal deberá conocer en cada caso los riesgos y la seguridad exigible durante cada lanzamiento en particular, así como las medidas a tomar en su caso.

La Autoridad Local competente velara por el cumplimiento de los requisitos establecidos en

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
 35018 Las Palmas de Gran Canaria  
 Teléfono: 928446893/928 44 85 26  
 email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	Maria del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==	PÁGINA 9/31
 2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==			



los puntos 1 a 5 del apartado 4 de la Instrucción técnica complementaria 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchera. Del mismo modo, la empresa adjudicataria del contrato sera responsable del cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 6 a 11 de este apartado 4 de la Instrucción técnica complementaria 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchera.

#### 6.1.4 PLAN DE SEGURIDAD Y DE EMERGENCIA

En los casos en los que el contenido neto explosivo (NEC) sea superior a 50 Kg, el coordinador de emergencias designado por el Organismo, como representante de la entidad organizadora del espectáculo, presentara un Plan de Seguridad a la Delegación de Gobierno, que comprenderá las medidas tendentes a prevenir la posibilidad de accidentes, y que incluirá como mínimo la siguiente información:

- a) Protección prevista para la zona de lanzamiento hasta la hora de comienzo del espectáculo, de acuerdo con lo establecido para ello en la Instrucción técnica complementaria numero 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchera.
- b) Protección prevista para la zona de seguridad durante el desarrollo del espectáculo, de acuerdo con lo establecido para ello en la Instrucción técnica complementaria numero 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchera.
- c) Declaración en su caso, de la no existencia de construcciones a que hace referencia el punto 4.13 de la Instrucción técnica complementaria numero 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchera.
- d) Equipo humano y material necesario y previsto a los efectos de protección y cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.
- e) Situación exacta de la zona de lanzamiento y su área circundante en un radio de 500 metros.
- d) Delimitación de la zona de seguridad y los espacios donde se prevea la presencia del publico, así como representación del radio de seguridad y su medida en metros.

En los casos en los que el contenido neto explosivo (NEC) sea superior a 100 Kg, el Organismo presentara a la Delegación de Gobierno un Plan de Emergencia elaborado por el Coordinador de emergencias designado, conforme a los siguientes contenidos mínimos:

1) Análisis de los posibles casos de emergencia y medidas de prevención y protección previstas para ello, incluyendo los medios humanos y materiales en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de personas. En este sentido, sera obligatorio disponer de al menos:


- Una ambulancia dotada del personal y equipamiento adecuado en relación con la distancia al centro sanitario mas próximo.
- Un servicio contra incendios cuya dotación y equipamiento sea el adecuado al espectáculo a celebrar.

2) Directorio de los servicios de atención de emergencias y protección civil que deban ser alertados en caso de producirse una emergencia.

3) Recomendaciones que deban ser expuestas al publico y su ubicación, así como formas de transmisión de la alarma una vez producida.

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446693/928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	Maria del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==	PÁGINA 10/31
 2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==			



4) Plano descriptivo de los terrenos donde se prevea la celebración del espectáculo, indicando lo siguiente:

- Ubicación y accesos de los medios de socorro y asistencia en caso de accidentes.
- Situación de los edificios, carreteras y otras líneas de comunicación, así como la de otros elementos relevantes a efectos de seguridad y evacuación.
- Dirección del lanzamiento respecto a la zona destinada a los espectadores en caso de lanzamiento no vertical.

### 6.1.5 PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO

La responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo corresponderá al Organismo, como entidad organizadora, en todo aquello que la Instrucción técnica complementaria 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería no establezca como responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria del contrato.

Asimismo, el Organismo, como entidad organizadora, será responsable del cumplimiento de toda legislación autonómica o local que sea de aplicación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Sin perjuicio de las responsabilidades que en materia de seguridad laboral la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales asigna al empresario, las personas facultadas para velar por la seguridad del espectáculo, según las atribuciones establecidas en la presente Instrucción técnica complementaria, serán las siguientes:

- Un encargado designado por la empresa adjudicataria del contrato.
- Un encargado designado por el Organismo, como entidad organizadora.

Corresponderá a la persona designada por el Organismo velar por el cumplimiento, vigilancia y control de los contenidos del plan de seguridad y del plan de emergencia, así como de las medidas de seguridad establecidas.

Inmediatamente antes de iniciarse el espectáculo, el Coordinador de Emergencias comprobará visualmente la adecuación del plan de seguridad y de emergencia previstos, así como la correcta situación de los espectadores.

En el anexo II de la Instrucción técnica complementaria 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería se incluye una tabla resumen de los requisitos que en ella se establecen.


Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, cuando proceda, el realizar los trámites oportunos con AENA para el correcto cumplimiento de las normas extraordinarias para la coordinación de ejercicios a realizar dentro de espacios aéreos controlados. Dado que el municipio de Santa Cruz de Tenerife se encuentra afectado por el pasillo aéreo y es zona de control aeroportuario (CTR), se precisará tramitar con la suficiente antelación las solicitudes administrativas que autoricen el lanzamiento.

Del mismo modo, el responsable del lanzamiento se coordinará con el responsable designado por Protección Civil Municipal para recabar la autorización telefónica previa por parte del aeropuerto, indispensable para el disparo.

### 6.1.6 MONTAJE DEL ESPECTÁCULO

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446893/928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	Maria del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==	PÁGINA 11/31
 2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==			



Previamente al montaje del espectáculo, los expertos de la empresa adjudicataria del contrato deberán inspeccionar los artificios pirotécnicos desechando, en su caso, aquellos que presenten defectos que pudieran afectar a seguridad del espectáculo. La iluminación para el desembalaje y montaje de los artículos será, preferentemente, la solar. Si fuera necesaria la iluminación artificial, quedan prohibidos los sistemas de iluminación con llama desnuda.

Para realizar el montaje del espectáculo deberán seguirse todas las indicaciones de seguridad establecidas por los fabricantes de los productos utilizados en el espectáculo. Los iniciadores que no vengan previamente incorporados a los artificios pirotécnicos deberán permanecer almacenados y alejados del resto de productos durante la manipulación y montaje del espectáculo. Igualmente se protegerán de roces y choques entre ellos y contra otros elementos.

Durante las manipulaciones y montajes del espectáculo deberá evitarse la cercanía de fuentes de calor como generadores eléctricos, compresores, vehículos, etc.

Durante las operaciones de montaje, no está permitido fumar ni portar cerillas o mecheros. Igualmente está prohibido el uso de cualquier dispositivo que pueda producir arcos o chispas.

En caso de disparos eléctricos, durante las operaciones de montaje, los montadores del espectáculo no podrán portar aparatos de comunicación mediante radiación electromagnética.

En todo caso, el montaje de un espectáculo pirotécnico se ejecutará por los expertos de la empresa adjudicataria del contrato bajo la exclusiva responsabilidad de los primeros.

Los morteros y cañones se colocarán en todo caso en la zona de lanzamiento prevista, y de tal forma que los artificios pirotécnicos resulten propulsados bien en dirección vertical, bien en una dirección opuesta a la de la situación de los espectadores. Si por razones de ubicación se colocaran en zonas a distinta cota, etc., se situarán los morteros y cañones en ángulo hacia los espectadores, la zona de seguridad establecida deberá dejar a estos fuera de toda posibilidad de riesgo.

La boca de los morteros y aquellos morteros dispuestos en batería cargados quedarán señalizados por una cubierta de película de plástico, de aluminio o por una cinta adhesiva cruzada. Esto permitirá conocer el estado de los morteros y evidenciará un fallo en el disparo si, una vez iniciado el disparo, la señalización está intacta.

### 6.1.7 DISPARO DEL ESPECTÁCULO

La velocidad máxima de viento, a nivel del suelo, no debe superar 10 m/s en el momento y lugar del disparo.

La última manipulación que se realice antes del disparo habrá de ser la del montaje de los dispositivos para la ignición, con o sin iniciador o inflamador, con mecha lenta o circuito eléctrico.

**Disparo manual:** Solo está permitido el disparo manual de artificios pirotécnicos cuando no sea posible o sea excesivamente complicado su encendido mediante iniciadores.

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446693/928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHXFrsLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	Maria del Pino Arguello Henriquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFrsLRWNk9PPA==	PÁGINA 12/31
 2NqIKAGIHXFrsLRWNk9PPA==			



Por medio de un bota-fuego o de una mecha de estopa firmemente unida al extremo de una barra se procederá a dar fuego a las mechas, una vez retirada la protección correspondiente.

En el caso de que los morteros vayan a ser recargados durante el desarrollo del espectáculo deben ser limpiados antes de cada recarga. Previamente a cada recarga de los morteros se debe tener en cuenta la temperatura que hayan alcanzado con el fin de evitar iniciaciones accidentales. En cada recarga se verificara el estado de las protecciones exigidas a los morteros.

En el caso de fallo en el disparo de un mortero se debe esperar 30 minutos antes de retirar la carga y retirar el artificio.

**Disparo eléctrico:** Si se utiliza una batería para el disparo, esta estará situada en el interior de una caja aislada, no abriéndose su tapa hasta que no se vaya a proceder al disparo. Si se utiliza una línea eléctrica de corriente alterna se utilizara un transformador de doble aislamiento. El experto de la empresa adjudicataria del contrato encargado del disparo guardara bajo su responsabilidad la llave de bloqueo del dispositivo de encendido, en caso de existir. Cuando los iniciadores no vengán previamente incorporados a los artificios pirotécnicos, el cebado de los artificios se realizara, si es posible, preferentemente cuando estén montados en su posición de disparo. Los extremos de los pares de conductores de cada cerilla permanecerán en cortocircuito hasta el momento de su unión a la consola de disparo.

Antes de iniciar el disparo, el experto de la empresa adjudicataria del contrato encargado debe comprobar que todo el personal ha salido de la zona de colocación de artificios. No está permitida la recarga de morteros con disparo eléctrico.

En caso de tormenta eléctrica, todo el personal abandonará la zona de lanzamiento. En el caso de fallo en el disparo de un mortero se debe esperar 30 minutos antes de retirar la carga y retirar el artificio.

### 6.1.8 PROHIBICIÓN, SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL ESPECTÁCULO

Este apartado no sera de aplicación en caso de espectáculos realizados por expertos en los que se utilicen mas de 10 kilogramos y menos de 50 kilogramos de materia reglamentada.


El delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o en quien el delegue, podrá prohibir la celebración de espectáculos con artificios pirotécnicos cuando se incumplan los requisitos establecidos en la Instrucción técnica complementaria no 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

La Policía Local o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que estuvieran presentes en el espectáculo podrán interrumpir temporal o definitivamente su celebración, o parte de ella, cuando se produzca alguno de los hechos siguientes:

- a) Cuando no se cuente con la autorización preceptiva.
- b) Cuando las condiciones de seguridad y emergencia establecidas en la autorización del espectáculo no se cumplan, de forma que afecten gravemente a la seguridad de las personas.
- c) Cuando se produzca acceso del público a la zona de seguridad o a la zona de lanzamiento.
- d) Cuando los expertos designados por la empresa pirotécnica para efectuar el lanzamiento no dispongan del carne correspondiente.

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446693/928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2NqIKAGIHxFrSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)		FECHA	28/03/2019
	María del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHxFrSLRWNk9PPA==	PÁGINA	13/31
 2NqIKAGIHxFrSLRWNk9PPA==				

e) Cuando se den otras circunstancias, no previstas, debidamente justificadas que impliquen cierto peligro para las personas o bienes. El encargado podrá interrumpir temporalmente o definitivamente el inicio o el desarrollo del espectáculo por razones meteorológicas o técnicas que impliquen riesgo para las personas o bienes. Así mismo, podrá interrumpirlo en caso de advertir el incumplimiento de lo especificado en los subapartados b), c) y e) del apartado 9 de la Instrucción técnica complementaria 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Los motivos de la interrupción deberán ser comunicados de forma inmediata a la Delegación de Gobierno.

### 6.1.9 ACTUACIONES POSTERIORES AL ESPECTÁCULO

La recogida del material propio pirotécnico y los restos que puedan suponer un riesgo se realizará por parte de la empresa adjudicataria del contrato, nunca antes de 15 minutos después de concluir el espectáculo.

Hasta que la zona de seguridad y lanzamiento no se encuentre completamente limpia de restos que puedan suponer un riesgo, se mantendrá la vigilancia suficiente a efectos de evitar danos o lesiones.

Así mismo, la entidad organizadora comprobará el resto del área exterior a efectos de evitar fuegos posteriores o cualquier otra circunstancia que derive en danos o lesiones. En caso de accidente o incidente que implique la intervención de los servicios de urgencia, ya sea por lesiones a las personas como por danos a bienes por incendio o efectos mecánicos, se comunicara, en un plazo máximo de 24 horas, a la Delegación de Gobierno correspondiente y de manera inmediata al teléfono de emergencias 112.

En el caso de anomalías graves en el funcionamiento de los artificios pirotécnicos se comunicara a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en un plazo de 5 días hábiles, el numero de artificios afectados, el tipo, el nombre del fabricante y el nombre del comercializador.

### 6.1.10 MEDIOS TÉCNICOS NECESARIOS

La empresa adjudicataria equipara a su personal con las herramientas necesarias de acuerdo con las diversas especialidades profesionales, así como los equipos precisos para la verificación de todos los parámetros y características que definen el estado y funcionamiento de las unidades y artefactos incluidos en el servicio, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente, en especial el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, R.D. 563/2010, y el Reglamento de explosivos, R.D. 230/1998, o normativa que los sustituya o complemente en cada momento.

Facilitara los medios auxiliares tales como escaleras, señalización y medios de seguridad, medios de transporte, elementos de taller de uso fijo, etc. que resulten necesarios o adecuados para la realización de los trabajos y la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria dispondrá de toda la maquinaria, herramienta, útiles y aparatos de medida necesarios para realizar de forma correcta todas y cada una de las funciones objeto de este concurso, así como las medidas y verificaciones recogidas en los reglamentos vigentes en cada momento, así como la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y otras

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446693/928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)		FECHA	28/03/2019
	María del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==	PÁGINA	14/31
 2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==				

que están relacionadas con el servicio de este concurso

### 6.1.11 MEDIOS DE CONTROL

La empresa adjudicataria deberá utilizar un control de disparo mediante un equipo digital con capacidad para puesta a fuego de tantas líneas como se requieran, según el diseño de cada espectáculo. El sistema deberá permitir el ensayo y la simulación del espectáculo dado que, en ciertos eventos se puede requerir al adjudicatario una programación concreta, con base de tiempo precisa y programable mediante ordenador. El sistema deberá integrar, en un solo módulo, el software y hardware necesarios para ejecutar el control. Su tecnología de cableado deberá permitir que la posición del operador pueda estar, al menos, a 1.000 metros del área de disparo. Deberá basarse en un sistema de módulos capaz de disparar simultáneamente múltiples señales, incluso a tiempo cero entre disparos, con hasta diez coincidencias electrónicas por entrada.

### 6.1.12 MEDIOS PIROTÉCNICOS

El suministro de todos los materiales, productos, consumibles y repuestos correrá a cargo de la empresa adjudicataria según las condiciones que se establecen en este pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario no podrá repercutir cantidad alguna al Organismo por cualquiera de estos u otros conceptos necesarios para la prestación correcta del servicio.

### 6.1.13 MEDIOS HUMANOS

Deberán atenerse a las siguientes condiciones.

#### 6.1.13.1

Para la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, la empresa adjudicataria dispondrá de:


- Personal propio con dedicación habitual y destinada a las actividades descritas en este P.P.T.
- Personal ajeno que se contrate a otras empresas especializadas cuando se estime la fórmula de la subcontratación por motivos técnicos o de eficacia y funcionalidad. La empresa adjudicataria deberá tener a disposición del Organismo el personal necesario en número y calificación suficiente para cumplir con el programa de eventos ofertados, sus montajes, disparos y modificaciones autorizadas.

#### 6.1.13.2 DOTACIÓN DE PERSONAL PROPIO

La empresa adjudicataria establecerá en su oferta el personal propio que destinara con dedicación habitual al servicio, para la ejecución de los eventos del contrato.

La empresa adjudicataria designará un responsable técnico, como responsable e interlocutor ante el Organismo con experiencia en la gestión de contratos de pirotecnia a quien corresponderá la dirección, planificación y coordinación de los trabajos. El responsable técnico tendrá los carnés de expertos oficiales que se requieran de acuerdo con la legislación vigente, y obligación de permanencia en horario convenido con el servicio de fiestas del Organismo y la Policía Local.

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	Maria del Pino Arguello Henriquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==	PÁGINA 15/31
 2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==			



### 6.1.13.3 SEGURIDAD E HIGIENE

La empresa adjudicataria cumplirá todas las disposiciones de ámbito local, autonómico, nacional o comunitario, que estén en vigor durante la vigencia de este contrato, en la ejecución de los trabajos relativos a Seguridad e Higiene en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales. En este contrato se cumplirán las normas específicas recogidas en la normativa sectorial, en especial lo recogido en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, R. D. 563/2010, de 7 de mayo, y sus ITC de aplicación. El cumplimiento de todas las normas de seguridad, incluidas las recomendaciones realizadas por el Organismo, y la aplicación de los estudios de seguridad que se establezcan, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá tener, suscrito por técnico competente, un plan de seguridad y salud para la realización de los trabajos y servicios del contrato.

La empresa adjudicataria deberá dotar al personal propio de todos los medios de seguridad necesarios, protecciones colectivas y personales que se requieran, así como garantizar esta dotación en el personal de las empresas que subcontraten.

El Organismo podrá ordenar la paralización de los trabajos cuando considere que pueden existir riesgos que lo aconsejen, porque no se adopten las correspondientes medidas de seguridad o porque las que se aplican no son suficientes o adecuadas; y en tanto en cuanto no eliminen dichos riesgos.

El Organismo quedara exonerado de toda responsabilidad respecto a cualquier accidente laboral que pueda sufrir el personal propio de la empresa adjudicataria o el de sus subcontratistas y suministradores, o de cualquier persona física o jurídica a la que periódica o circunstancialmente, la empresa adjudicataria haga intervenir en el desarrollo y ejecución de los trabajos objeto del contrato de mantenimiento. Idénticamente para el caso de cualquier posible daño que se ocasione en el transcurso de su actividad. Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil suficiente de acuerdo con los riesgos y suficiente según la regulación y legislación vigente.

Las repercusiones económicas que se deriven del cumplimiento de todo lo expresado en este apartado estarán incluidas en los precios del contrato y en ningún caso supondrán un coste adicional.

### 6.1.13.4 CUALIFICACIÓN Y COMPETENCIA

El personal que acuda a los actos y eventos sea propio de la empresa adjudicataria o perteneciente a empresas subcontratadas, para realizar trabajos de montaje o disparo deberá ir, en todo momento, debidamente uniformado y perfectamente identificado. El vestuario que se utilicen deberá ser fácilmente identificable.

La empresa adjudicataria asume, bajo su responsabilidad, que el personal asignado a este contrato estará debidamente informado y comprometido con la naturaleza sensible, y la estricta confidencialidad, según establece la legislación española en materia de protección de datos y derechos de los ciudadanos.

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria los danos que pueda ocasionar su personal

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446693/928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019	
	María del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==	PÁGINA	16/31



2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==



directo o subcontratado, en los locales, mobiliario, instalaciones etc. por dolo o negligencia.

## 6.2 PARA LOS SERVICIOS DEL LOTE 3.

### 6.2.1 REQUISITOS GENERALES.

Sera responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria del contrato encargada de efectuar los servicios, posesión de todas las certificaciones necesarias para un correcto y seguro uso de los efectos, así como de sus condiciones de envasado y embalaje o los requisitos que al respecto establezca la normativa que sea de aplicación sobre estas materias.

La empresa adjudicataria del contrato será responsable de garantizar la seguridad en el transporte, utilización y funcionamiento de los efectos, incluso durante su utilización, que cumplirán con los requisitos esenciales de seguridad indicados para los productos con marcado CE.

Sera igualmente responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicaria del contrato encargada de efectuar el lanzamiento, la adecuación legal de los accesorios y herramientas que sean necesarias para su utilización.

Tan pronto como los efectos se encuentren en el lugar donde se vaya a celebrar el espectáculo y no constituyan almacenamiento especial, el personal de la empresa adjudicataria del contrato velara porque se protejan de los efectos adversos que, cualquier agente meteorológico o circunstancia análoga, pudieran ocasionarse en el material o la instalación.

Asimismo, las áreas donde se instalen los generadores de efectos quedaran protegidas por el Organismo y la Autoridad que este determine, en cooperación de la empresa adjudicataria del contrato, a fin de prevenir las acciones de personas que puedan afectar a la seguridad del espectáculo o a la integridad de los equipos. Dicha protección se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad.

La empresa adjudicataria se encargara también del transporte, que debe garantizar las condiciones óptimas de seguridad, en cualquier caso. Cuando se utilicen elementos especiales que puedan producir un riesgo añadido, tales como botellas de gas de alta presión, material inflamable u otros, se deberá garantizar que dicho transporte se realiza según la prescripción del fabricante y a tenor de las normas propias referidas al mismo.

### 6.2.2. MONTAJE Y EJECUCIÓN


La empresa adjudicataria se encargara del montaje de los efectos, aportando todos los medios necesarios para el mismo, ya sean humanos o técnicos. En los casos que se requiera de una ejecución o manejo de los mismos, la empresa aportara el personal necesario, que sera cualificado para realizar dicho manejo de manera profesional y oportuna.

### 6.2.3 ACTUACIONES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

La recogida del material consumible y los equipos de utilización se realizara por parte de la empresa adjudicataria del contrato, nunca antes de concluir el espectáculo. Dado que el uso

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
 35018 Las Palmas de Gran Canaria  
 Teléfono: 928446693/928 44 85 26  
 email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	Maria del Pino Arguello Henriquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==	PÁGINA 17/31
 2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==			



de algunos de los efectos puede darse en medio de una representación, el personal destinado a tal fin esperara hasta la completa finalización del acto y el prudente desalojo de publico.

En cualquier caso, un responsable del Organismo avisara puntualmente a los responsables de la empresa para que puedan comenzar con las labores de desinstalación, recogida, carga y limpieza, si procede, cuando crea que dichas labores no interfieren de ningún modo con el propio evento, su seguridad o su imagen.

En el caso de anomalías graves en el funcionamiento de los efectos, se comunicara a la Dirección Técnica del Organismo a la mayor brevedad, que podrá realizar un examen a los equipos antes de su retirada, que permita concluir las causas del mal funcionamiento.

#### 6.2.4. MEDIOS TÉCNICOS NECESARIOS

La empresa adjudicataria equipara a su personal con las herramientas necesarias de acuerdo con las diversas especialidades profesionales, así como los equipos precisos para la verificación de todos los parámetros y características que definen el estado y funcionamiento de las unidades instaladas.

Facilitara los medios auxiliares tales como escaleras, señalizacion y medios de seguridad, medios de transporte, elementos de taller de uso fijo u otros, que resulten necesarios o adecuados para la realización de los trabajos y la prestación del servicio.

Las marcas y modelos de los aparatos y consumibles ofertados no tendrán relevancia, siempre y cuando cumplan con las prescripciones indicadas y garanticen la calidad mínima exigida, en cada caso. No se aceptaran, en ningún caso, sistemas de marcas y modelos que no cumplan estos mínimos y que puedan poner en riesgo cualquiera de las exigencias marcadas en el presente documento, bien sean relativas a la seguridad y la salud o a la calidad, particularidad, alcance o intención artística descrita.

#### 6.2.5. MEDIOS DE CONTROL

En los casos donde se precise un sistema de control para los efectos, la empresa adjudicataria deberá utilizar un control de disparo mediante un equipo digital. El sistema deberá permitir la integración con control "Digital multiplex" de 512 canales (DMX-512), según el estándar USITT DMX512-A, aprobado por ANSI en noviembre de 2.004.

En los casos donde se precise un control manual de los equipos, los operadores deberán permanecer comunicados en todo momento con un único interlocutor que realizara la orden de ejecución, según las necesidades del espectáculo en concreto.

#### 6.2.6. MEDIOS HUMANOS

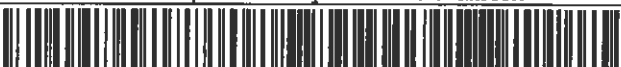
Para la ejecución de los trabajos que son objeto de este lote, la empresa adjudicataria dispondrá de:

- Personal propio con dedicación habitual y destinada a las actividades descritas en este P.P.T.
- Personal ajeno que se contrate a otras empresas especializadas cuando se estime la formula de la subcontratación por motivos técnicos o de eficacia y funcionalidad.

La empresa adjudicataria deberá tener a disposición del Organismo el personal necesario en

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446693/928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	María del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==	PÁGINA 18/31
 2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==			



numero y calificación suficiente para cumplir con el programa de eventos ofertados, sus montajes, ejecuciones, desmontajes y retirada de elementos.

**Artículo 7.- LICITACIÓN POR LOTES O POR LA TOTALIDAD DEL SERVICIO**

El presupuesto base de licitación incluido el 6,5 % de I.G.I.C., es de **30.000,00 (TREINTA MIL EUROS)**. En base a las valoraciones expresadas en el presente pliego, se han motivado los importes máximos, por lotes, de licitación previstos para este pliego, que serán:

**Lote número uno: 17.000,00 € (DICISIETE MIL EUROS)**, incluido el 6,5 % de IGIC.  
 Importe sin I.G.I.C.: 15.962,44 €  
 I.G.I.C. (6,5 %): 1.037,56 €  
 Total Lote 1: 17.000,00 €

**Lote número dos: 12.000,00 € (DOCE MIL EUROS)**, incluido el 6,5 de IGIC.  
 Importe sin I.G.I.C.: 11.267,60 €  
 I.G.I.C. (6,5 %): 732,40 €  
 Total Lote 2: 12.000,00 €

**Lote número tres: 1.000,00 € (MIL EUROS)**, incluido el 6,5 % de IGIC.  
 Importe sin I.G.I.C.: 938,97 €  
 I.G.I.C. (6,5): 61,03 €  
 Total Lote 3: 1.000 €

Las empresas formularán su proposición referida a la totalidad del servicio por cada uno de los lotes, deberán presentar, además de las proposiciones económicas, un listado y descripción de los fuegos artificiales a disparar, en el caso del lote 1 y 2, y un listado, descripción y una ficha técnica de los efectos concretos que suministrarán, en el caso del lote 3, que incluya este último marca y modelo de los sistemas, características, consumibles utilizados y cualquier otro dato relevante.

Así, se especificara y justificara que cumplen las características técnicas recogidas en la normativa vigente, y en particular las condiciones y cantidades estipuladas como mínimos, en este pliego. Todas las cantidades que excedan del mínimo serán cuantificadas de manera automática como mejora propuesta.


Todas las ofertas deberán especificar, para el Lote 1:

- Numero de conjuntos homogéneos de disparo.
- Kg. de explosivos o mezcla explosiva.
- Tiempo previsto en segundos, dentro de los límites y máximos establecidos en el Anexo I
- Efecto recreativo previsto.
- Orden por seguir en los disparos.
- Declaración responsable por parte del empresario titular de la empresa de expertos de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, para la actividad propia del disparo y en particular para el espectáculo previsto.

Se justificara que se cumplen los requisitos exigidos en el presente Pliego de Prescripciones

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
 35018 Las Palmas de Gran Canaria  
 Teléfono: 928446693/928 44 85 26  
 email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	María del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==	PÁGINA 19/31
 2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==			



Técnicas, en especial en cuanto a los tiempos de duración y Kg. netos de explosivos.

**Todas las ofertas deberán especificar, para el Lote 2:**

- Numero de conjuntos homogéneos de disparo.
- Kg. de explosivos o mezcla explosiva.
- Tiempo previsto en segundos, dentro de los mínimos y máximos establecidos en el Anexo I.
- Declaración responsable por parte del empresario titular de la empresa de expertos de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, para la actividad propia del disparo y en particular para el espectáculo previsto.

**Todas las ofertas deberán especificar, para el Lote 3:**

- Marca, modelo y tecnología del material a utilizar para lograr el efecto solicitado.
- Duración del efecto, cuando este sea agotable, por cada sección, dentro del límite establecido en el Anexo I.
- Tiempo necesario de recarga entre cada sección.
- Capacidad de integración y control externo o sincronizado, si procede.

Se justificara que se cumplen los requisitos exigidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial en cuanto a los tiempos de duración y números de usos posibles a disposición de la organización (secciones).

**Artículo 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**El contrato será adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado y como criterios, en concordancia con lo establecido en el artículo 145.1 LCSP que establece; "la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio";** teniendo en cuenta lo anterior y los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fechas 7 de julio de 2016, 11 de mayo de 2017 y 6 de julio de 2017, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor relación calidad-precio.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso se valorarán sobre un máximo de 100 puntos.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato por orden decreciente de importancia, y valorándose de acuerdo con los porcentajes que se reflejan son los siguientes:


**LOTE Nº 1:**

- a) Oferta económica (60)
- b) Cantidad de Materia Reglamentaria del evento (20)
- c) Inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores (20)

a) **Criterio Precio:** el precio, expresado en puntos de valoración máxima de 60 sobre un

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446693/928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2NqIKAGIHxFrSLRWnk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)		FECHA	28/03/2019
	María del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHxFrSLRWnk9PPA==	PÁGINA	20/31
 2NqIKAGIHxFrSLRWnk9PPA==				



total de 100 puntos . Las empresas licitadoras deberán presentar sus ofertas o propuestas económicas indicando un porcentaje de descuento en tanto por ciento, (%) con dos decimales .

A la empresa que oferte el mayor porcentaje (%) de descuento en este lote, se le asignará la máxima puntuación (60), valorándose las siguientes ofertas con la siguiente fórmula:

$$P(\text{Puntuación}) = 60 \times \frac{\text{Oferta a Valorar}}{\text{Mejor Oferta}}$$

**b) Criterio Materia Reglamentaria:** la Cantidad de Materia Reglamentaria expresada en Kilogramos de materia a emplear (masa neta) con el objeto de que las empresas licitadoras puedan ofertar una mayor exposición y variedad de material pirotécnico.

A la empresa que oferte la mayor cantidad de materia reglamentaria expreda en Kilogramos en el lote nº 1, se le asignará la máxima puntuación (20), valorándose las siguientes ofertas con la siguiente fórmula:

$$P(\text{Puntuación}) = 20 \times \frac{\text{Cantidad a Valorar}}{\text{Mayor Cantidad Ofertada}}$$

**c) Criterios sociales (20 puntos)**

Grupo	Subcriterios Sociales	Puntos
A	Inserción Laboral, que incluye los subcriterios A1 y A2	17
B	Conciliación vida laboral y familiar	3
<b>Suma total Puntuación</b>		20

**Grupo A: Inserción Laboral:**

**Subcriterio A1:**

Tener en plantilla mayor porcentaje de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes y donde la puntuación total del subcriterio será el sumatorio de la puntuación obtenida en los siguientes:

A1.1. Personas empleadas con diversidad funcional física (salvo que la condición física de los trabajadores sea determinante para la adecuada realización del objeto del contrato), psíquica o sensorial o con enfermedades mentales y que tengan posibilidades de inserción laboral.	1
Del 5,01% de la plantilla al 15%.	2
Del 16,01% de la plantilla al 20%.	3
Más del 20% de la plantilla.	

FIRMADO POR	María Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/31
 2NqIKAGIHXFrSLRWNk9PPA==			



A1.2. Mujeres víctimas de violencia de género. Del 5,01%de la plantilla al 15%. Del 16,01% de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	1 2 3
A1.3. Personas destinatarias de la renta mínima de inserción. Del 5,01%de la plantilla al 15%. Del 16,01% de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	1 2 3
A1.4. Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción porque no cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se hallen, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión. Del 5,01%de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	0,5 1
A1.5. Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 provenientes de instituciones de protección de menores. Del 5,01%de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	0,5 1
A1.6. Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se hallen en proceso de rehabilitación e inserción social. Del 5,01%de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	0,5 1
A1.7. Personas paradas de larga duración mayores de 45 años. Del 5,01%de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	0,5 1
A1.8. Internos en los centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a una ocupación y personas en libertad condicional y personas ex-reclusas. Del 5,01%de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	0,5 1
<b>TOTALES</b>	<b>14</b>

La pertenencia a estos colectivos así como su inclusión en la correspondiente plantilla deberá acreditarse documentalmente e incluirse en la oferta, para lo cual se podrá presentar contratos laborales, certificaciones y otros documentos oficiales, que acrediten de manera indubitativa los datos aportados conforme a las normativas reguladora en la materia, no obstante los datos contenidos en los documentos presentados deberán respetar, en todo caso, la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.

**Subcriterio A2:** se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en el caso de tener que realizar nuevas contrataciones, a un mayor porcentaje de personas que pertenezcan a los colectivos anteriormente señalados.

A2.1. Compromiso de emplear para la ejecución del contrato, en el caso de tener que realizar nuevas contrataciones, a un mayor porcentaje de personas que pertenezcan a los colectivos anteriormente señalados Del 5,01%de la plantilla al 15%.	1
--	---

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 9284466937928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	Maria del Pino Arguello Henriquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==	PÁGINA 22/31
 2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==			



Del 16,01% de la plantilla al 20%.	2
Más del 20% de la plantilla.	3
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>

La pertenencia a estos colectivos así como los compromiso de emplear en los nuevas contrataciones a personas que pertenezcan a los colectivos anteriormente señalados deberá acreditarse documentalmente e incluirse en la oferta, para lo cual se podrá presentar, declaración jurada del compromiso que acrediten que para la ejecución del mismo se realizará las contrataciones detalladas, no obstante los datos contenidos en los documentos presentados deberán respetar, en todo caso, la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.

<b>TOTAL SUBCONCEPTOS A1 Y A2</b>	<b>17 puntos</b>
-----------------------------------	------------------

**Grupo B: Conciliación vida laboral y familiar**, donde la puntuación total del criterio será el sumatorio de la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

B.1. Permiten a sus trabajadores prolongar su permiso de maternidad y paternidad, acogerse a una excedencia para el cuidado de personas dependientes o bien reducción de jornada, ampliando los periodos establecidos por la legislación actual.	2,5
B.2. Contemplan beneficios sociales para su personal: becas de estudio, bolsas de estudio, ayudas de material escolar, seguros de vida, planes de pensiones....	0,5
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>

La pertenencia a estos colectivos deberá acreditarse documentalmente e incluirse en la oferta, para lo cual se podrá presentar contratos laborales, convenios, acuerdos y otros documentos oficiales, que acrediten de manera indubitativa los datos aportados conforme a las normativas reguladora en la material., no obstante los datos contenidos en los documentos presentados deberán respetar, en todo caso, la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.

## LOTE Nº 2

- a) Oferta económica (60)
- b) Cantidad de Materia Reglamentaria del evento (20)
- c) Inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores (20)

a) **Criterio Precio:** el precio, expresado en puntos de valoración máxima de 60 sobre un total de 100 puntos . Las empresas licitadoras deberán presentar sus ofertas o propuestas económicas indicando un porcentaje de descuento en tanto por ciento, (%) con dos decimales .

A la empresa que oferte el mayor porcentaje (%) de descuento en este lote, se le asignará la máxima puntuación (60), valorándose las siguientes ofertas con la siguiente fórmula:

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446693/928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2NqIKAGIHXFrSLRWK9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	María del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFrSLRWK9PPA==	PÁGINA 23/31
 2NqIKAGIHXFrSLRWK9PPA==			

$$P(\text{Puntuación}) = 60 \times \frac{\text{Oferta a Valorar}}{\text{Mejor Oferta}}$$

**b) Criterio Materia Reglamentaria:** la Cantidad de Materia Reglamentaria expresada en Kilogramos de materia a emplear (masa neta) con el objeto de que las empresas licitadoras puedan ofertar una mayor exposición y variedad de material pirotécnico.

A la empresa que oferte la **mayor cantidad de materia reglamentaria expresada en Kilogramos en el lote nº 2**, se le asignará la **máxima puntuación (20)**, valorándose las siguientes ofertas con la siguiente fórmula:

$$P(\text{Puntuación}) = 20 \times \frac{\text{Cantidad a Valorar}}{\text{Mayor Cantidad Ofertada}}$$

**c) Criterios sociales (20 puntos)**

Grupo	Subcriterios Sociales	Puntos
A	Inserción Laboral, que incluye los subcriterios A1 y A2	17
B	Conciliación vida laboral y familiar	3
<b>Suma total Puntuación</b>		<b>20</b>


**Grupo A: Inserción Laboral:**

**Subcriterio A1:**

Tener en plantilla mayor porcentaje de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes y donde la puntuación total del subcriterio será el sumatorio de la puntuación obtenida en los siguientes:

A1.1 Personas empleadas con diversidad funcional física (salvo que la condición física de los trabajadores sea determinante para la adecuada realización del objeto del contrato), psíquica o sensorial o con enfermedades mentales y que tengan posibilidades de inserción laboral. Del 5,01% de la plantilla al 15%. Del 16,01% de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	1 2 3
A1.2 Mujeres víctimas de violencia de género. Del 5,01% de la plantilla al 15%. Del 16,01% de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	1 2 3
A1.3. Personas destinatarias de la renta mínima de inserción. Del 5,01% de la plantilla al 15%. Del 16,01% de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	1 2 3

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHxFrSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	Maria del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHxFrSLRWNk9PPA==	PÁGINA 24/31
 2NqIKAGIHxFrSLRWNk9PPA==			



<b>A1.4. Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción porque no cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se hallen, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.</b> Del 5,01%de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	0,5 <b>1</b>
<b>A1.5. Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 provenientes de instituciones de protección de menores.</b> Del 5,01%de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	0,5 <b>1</b>
<b>A1.6. Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se hallen en proceso de rehabilitación e inserción social.</b> Del 5,01%de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	0,5 <b>1</b>
<b>A1.7 Personas paradas de larga duración mayores de 45 años.</b> Del 5,01%de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	0,5 <b>1</b>
<b>A1.8. Internos en los centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a una ocupación y personas en libertad condicional y personas excluidas.</b> Del 5,01%de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	0,5 <b>1</b>
<b>TOTALES</b>	<b>14</b>


La pertenencia a estos colectivos así como su inclusión en la correspondiente plantilla deberá acreditarse documentalmente e incluirse en la oferta para lo cual se podrá presentar contratos laborales, certificaciones y otros documentos oficiales que acrediten de manera indubitativa los datos aportados conforme a las normativas reguladora en la materia, no obstante los datos contenidos en los documentos presentados deberán respetar, en todo caso, la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.

**Subcriterio A2:** se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en el caso de tener que realizar nuevas contrataciones, a un mayor porcentaje de personas que pertenezcan a los colectivos anteriormente señalados.

<b>A2.1. Compromiso de emplear para la ejecución del contrato, en el caso de tener que realizar nuevas contrataciones, a un mayor porcentaje de personas que pertenezcan a los colectivos anteriormente señalados</b> Del 5,01%de la plantilla al 15%. Del 16,01% de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	1 2 <b>3</b>
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>

La pertenencia a estos colectivos así como los compromiso de emplear en los nuevas contrataciones a personas que pertenezcan a los colectivos anteriormente señalados deberá acreditarse documentalmente e incluirse en la oferta para lo cual se podrá presentar, declaración jurada del compromiso que acrediten que para la ejecución del mismo se realizará las contrataciones detalladas, no obstante los datos contenidos en los documentos

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHXFSLRWnk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<b>FIRMADO POR</b>	María Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya) María del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)	<b>FECHA</b>	28/03/2019
<b>ID. FIRMA</b>	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFSLRWnk9PPA==	<b>PÁGINA</b> 25/31
 2NqIKAGIHXFSLRWnk9PPA==			



presentados deberán respetar, en todo caso, la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.

<b>TOTAL SUBCONCEPTOS A1 Y A2</b>	<b>17 puntos</b>
-----------------------------------	------------------

**Grupo B: Conciliación vida laboral y familiar**, donde la puntuación total del criterio será el sumatorio de la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

B.1. Permiten a sus trabajadores prolongar su permiso de maternidad y paternidad, acogerse a una excedencia para el cuidado de personas dependientes o bien reducción de jornada, ampliando los períodos establecidos por la legislación actual.	2,5
B.2. Contemplan beneficios sociales para su personal: becas de estudio, bolsas de estudio, ayudas de material escolar, seguros de vida, planes de pensiones....	0,5
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>

La pertenencia a estos colectivos deberá acreditarse documentalmente e incluirse en la oferta, para lo cual se podrá presentar contratos laborales, convenios, acuerdos y otros documentos oficiales que acrediten de manera indubitativa los datos aportados conforme a las normativas reguladora en la materia, no obstante los datos contenidos en los documentos presentados deberán respetar, en todo caso, la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.

**LOTE N° 3**

a) Oferta económica (80)

b) Inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores (20)

a) **Criterio Precio:** el precio, expresado en puntos de valoración máxima de 80 sobre un total de 100 puntos. Las empresas licitadoras deberán presentar sus ofertas o propuestas económicas indicando un porcentaje de descuento en tanto por ciento, (%) con dos decimales.

A la empresa que oferte el mayor porcentaje (%) de descuento en este lote, se le asignará la máxima puntuación (80), valorándose las siguientes ofertas con la siguiente fórmula:

$$P(\text{Puntuación}) = 80 \times \frac{\text{Oferta a Valorar}}{\text{Mejor Oferta}}$$

**b) Criterios sociales (20 puntos)**

Grupo	Subcriterios Sociales	Puntos
A	Inserción Laboral, que incluye los subcriterios A1 y A2	17

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 9284466937928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHxFrSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	Maria del Pino Arguello Henriquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHxFrSLRWNk9PPA==	PÁGINA 26/31
 2NqIKAGIHxFrSLRWNk9PPA==			

<b>B</b>	Conciliación vida laboral y familiar	3
<b>Suma total Puntuación</b>		20

**Grupo A: Inserción Laboral:**

**Subcriterio A1:**

Tener en plantilla mayor porcentaje de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes y donde la puntuación total del subcriterio será el sumatorio de la puntuación obtenida en los siguientes:

A1.1 Personas empleadas con diversidad funcional física (salvo que la condición física de los trabajadores sea determinante para la adecuada realización del objeto del contrato), psíquica o sensorial o con enfermedades mentales y que tengan posibilidades de inserción laboral. Del 5,01%de la plantilla al 15%. Del 16,01% de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	1 2 3
A1.2. Mujeres víctimas de violencia de género. Del 5,01%de la plantilla al 15%. Del 16,01% de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	1 2 3
A1.3. Personas destinatarias de la renta mínima de inserción. Del 5,01%de la plantilla al 15%. Del 16,01% de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	1 2 3
A1.4. Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción porque no cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se hallen, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión. Del 5,01%de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	0,5 1
A1.5. Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 provenientes de instituciones de protección de menores. Del 5,01%de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	0,5 1
A1.6. Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se hallen en proceso de rehabilitación e inserción social. Del 5,01%de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	0,5 1

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 9284468937928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	María del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==	PÁGINA 27/31



2NqIKAGIHXFzSLRWNk9PPA==



A1.7. Personas paradas de larga duración mayores de 45 años. Del 5,01%de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	0,5 1
A1.8. Internos en los centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a una ocupación y personas en libertad condicional y personas ex-reclusas. Del 5,01%de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	0,5 1
<b>TOTALES</b>	<b>14</b>

La pertenencia a estos colectivos así como su inclusión en la correspondiente plantilla deberá acreditarse documentalmente e incluirse en la oferta para lo cual se podrá presentar contratos laborales, certificaciones y otros documentos oficiales que acrediten de manera indubitativa los datos aportados conforme a las normativas reguladora en la materia, no obstante los datos contenidos en los documentos presentados deberán respetar, en todo caso, la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.

**Subcriterio A2:** se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en el caso de tener que realizar nuevas contrataciones, a un mayor porcentaje de personas que pertenezcan a los colectivos anteriormente señalados.

A2.1. Compromiso de emplear para la ejecución del contrato, en el caso de tener que realizar nuevas contrataciones, a un mayor porcentaje de personas que pertenezcan a los colectivos anteriormente señalados Del 5,01%de la plantilla al 15%. Del 16,01% de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	1 2 3
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>

La pertenencia a estos colectivos así como los compromisos de emplear en las nuevas contrataciones a personas que pertenezcan a los colectivos anteriormente señalados deberá acreditarse documentalmente e incluirse en la oferta para lo cual se podrá presentar, declaración jurada del compromiso que acrediten que para la ejecución del mismo se realizará las contrataciones detalladas, no obstante los datos contenidos en los documentos presentados deberán respetar, en todo caso, la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.

<b>TOTAL SUBCONCEPTOS A1 Y A2</b>	<b>17 puntos</b>
-----------------------------------	------------------

**Grupo B: Conciliación vida laboral y familiar,** donde la puntuación total del criterio será el sumatorio de la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

B.1. Permiten a sus trabajadores prolongar su permiso de maternidad y paternidad, acogerse a una excedencia para el cuidado de personas dependientes o bien reducción de jornada, ampliando los períodos establecidos por la legislación actual.	2,5
B.2. Contemplan beneficios sociales para su personal: becas de estudio, bolsas de estudio, ayudas de material escolar, seguros de	0,5

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo Izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446693/928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHXFSLRWnk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	María del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHXFSLRWnk9PPA==	PÁGINA 28/31
 2NqIKAGIHXFSLRWnk9PPA==			



vida, planes de pensiones....	
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>

La pertenencia a estos colectivos deberá acreditarse documentalmente e incluirse en la oferta, para lo cual se podrá presentar contratos laborales, convenios, acuerdos y otros documentos oficiales que acrediten de manera indubitativa los datos aportados conforme a las normativas reguladora en la material, no obstante los datos contenidos en los documentos presentados deberán respetar, en todo caso, la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.

### **Artículo 9.- PRESUPUESTO BASE DE LA ADJUDICACIÓN**

**9.1.-** El importe máximo de la adjudicación para la realización del Servicio de Espectáculos Pirotécnicos con motivo de las Fiestas de San Lorenzo, será el importe total de cada uno de los lotes.

En el precio estará incluido el coste de los materiales, mano de obra y desplazamientos de los servicios y tareas que se han relacionado anteriormente y los recogidos en el presente pliego, así como todos los servicios descritos y necesarios para la prestación que se demanda, en cada caso, así como IGIC o cualquier impuesto o tasa repercutible o cualquier otro concepto relacionado en el pliego de prescripciones técnicas o de la oferta presentada por el adjudicatario.

**a.- Lote número 1:** se realizará por un total de **17.000,00 € (DICISIETE MIL EUROS)**, de los cuales 15.962,44 € (QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) corresponden a la prestación del servicio y 1.037,56 € (MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS) corresponden al 6,5 de IGIC, desglose del presupuesto:

Estas cantidades serán financiadas con fondos propios y con cargo a la aplicación presupuestaria **0502F/924.00/226.09 "Actividades Culturales y Deportivas"**.

**b.- Lote número 2:** se realizará por un total de **12.000,00 € (DICISIETE MIL EUROS)**, de los cuales 11.267,60 € (ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) corresponden a la prestación del servicio y 732,40 € (SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS) corresponden al 6,5 de IGIC, desglose del presupuesto:

Estas cantidades serán financiadas con fondos propios y con cargo a la aplicación presupuestaria **0502F/924.00/226.09 "Actividades Culturales y Deportivas"**.

**c.- Lote número 3:** se realizará por un total de **1.000,00 € ( MIL EUROS)**, de los cuales 938,97 € (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS) corresponden al objeto de la prestación de los servicios que comprende el lote y la cantidad de 61,03 € (SESENTA Y UN EUROS CON CERO TRES CÉNTIMOS) corresponden al 6,5 de IGIC, desglose del presupuesto:

Estas cantidades serán financiadas con fondos propios y con cargo a la aplicación presupuestaria **0502F/924.00/226.09 "Actividades Culturales y Deportivas"**.

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446693/7928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHxFrSLRWnk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	Maria del Pino Arguello Henriquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHxFrSLRWnk9PPA==	PÁGINA 29/31



2NqIKAGIHxFrSLRWnk9PPA==



El citado gasto máximo debe entenderse en el sentido de límite que no puede sobrepasar el Ayuntamiento, pero nunca en el sentido de compromiso de solicitud de prestaciones por dicha cifra u otra inferior, las cuales se limitarán exclusivamente a las necesidades que vayan surgiendo o a las solicitudes que el Ayuntamiento acuerde.

**9.2.- Facturación:** La empresa o empresas adjudicatarias deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento o a través de FACE (código DIR3- DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA, Oficina Contable L01350167, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora GE0003361, NIFS asociados P3501700C) original de la factura del coste de los servicios de cada acto o servicio, cumpliendo lo establecido en el artículo 14 de la ley 39/2015, respecto al derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, con sus respectivos anexos con cargo a cada uno de los lotes.

La facturación de adjudicación será satisfecha al adjudicatario por acto o servicio realizado, previa acreditación escrita por la persona responsable del Área Económica o Director/a de cada Distrito, en cuanto a que el trabajo se está cumpliendo adecuadamente.

### **Artículo 10.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de agosto del 2014, no procede la revisión de precios.

**El responsable Técnico**

**La responsable política**

**Fdo.: María del Pino Argüello Henríquez**

**Mercedes Sanz Dorta**

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo Izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928446693/928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2NqIKAGIHxFrSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	María del Pino Argüello Henríquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHxFrSLRWNk9PPA==	PÁGINA 30/31
 2NqIKAGIHxFrSLRWNk9PPA==			



Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria

Distrito Tamaraceite, San Lorenzo y Tenoya

Ref. pac

**ANEXO I**  
**CUADRO RESUMEN DE EVENTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS**

**LOTE 1**

MASA NETA MÍNIMA	DURACIÓN MINIMA	DURACIÓN MÁXIMA
350 KG.	25 min.	30 min.

**LOTE 2**

MASA NETA MÍNIMA	NÚMERO DE UNIDADES MÍNIMO	DURACIÓN MINIMA	DURACIÓN MÁXIMA
100 KG.	1.600,00	3 min.	6 min.

**LOTE 3**

EFFECTO	NÚMERO MÍNIMO DE SURTIDORES	DURACIÓN MINIMA
SURTIDOR FRÍO	6	5 min.

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 9284488937928 44 85 26  
email: palonso@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2NqIKAGIHxFrSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	28/03/2019
	María del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2NqIKAGIHxFrSLRWNk9PPA==	PÁGINA 31/31

  
2NqIKAGIHxFrSLRWNk9PPA==